



Viajar a los Estados Unidos Para Recibir Tratamiento Médico

Si usted o alguien que usted conoce quiere viajar a los Estados Unidos para recibir tratamiento médico, es importante entender el proceso general necesario para viajar al extranjero a los Estados Unidos, incluyendo el viaje para la cirugía o el tratamiento del cáncer o para cuidar a un miembro de la familia. Este documento es una visión general de la información. Le recomendamos que hable sobre cualquier pregunta de inmigración que tenga con un abogado de inmigración.

Es posible que necesite obtener una visa para entrar a los Estados Unidos

Cualquier persona que es ciudadano de un país extranjero y desea entrar legalmente a los Estados Unidos primero debe comprobar para ver si necesita obtener una visa.¹ Una visa es como un permiso que usted tiene que solicitar con la Embajada de los Estados Unidos. Los ciudadanos de ciertos países pueden ser capaces de entrar en los EE. UU. para una corta visita sin una visa bajo un programa de exención de visado. Hay diferentes tipos de visas dependiendo de la razón de su viaje. Para una estancia temporal, puede solicitar una visa de no-inmigrante. Si usted o su ser querido quiere mudar permanente a los EE. UU. puede solicitar una visa de inmigrante.

Las visas de visitante son visas de no-inmigrante para personas que quieren entrar a los EE. UU. temporalmente por negocios (categoría de visa B-1) o para el turismo: el placer o visitar (categoría de visa B-2), o una combinación de ambos efectos (B-1/B-2). Una visa de visitante no es el documento correcto si desea trabajar o estudiar en los EE. UU. Es posible que necesite obtener una visa diferente si desea trabajar o estudiar en los EE. UU.²

Para obtener información adicional sobre visas de visitante, favor de visitar: <https://travel.state.gov/content/visas/en/visit/visitor.html> o llame al (603) 334-0888

Para solicitar una visa de visitante no-inmigrante:

Para solicitar una visa, debe ponerse en contacto con la Embajada o Consulado de EE.UU. más cercano de su hogar. Las ubicaciones de la Embajada de los Estados Unidos se enumeran aquí:

¹ Los ciudadanos de ciertos países pueden ser capaces de entrar en los EE.UU. para una estancia corta sin una visa bajo un programa de exención de visado: <https://travel.state.gov/content/visas/en/visit/visa-waiver-program.html>. Los ciudadanos de la India, México y China deben solicitar una visa.

² Un visado se supone que se utiliza sólo para fines limitados. No puede trabajar ni estudiar con una visa de visitante. Algunos cursos cortos recreativos de estudio (por ejemplo, una clase de cocina de dos días durante las vacaciones) están bien, siempre y cuando no son clases de crédito para un grado.



<https://www.usembassy.gov/united-states-mission-geneva/> . Es una buena idea hablar con un abogado de inmigración para ayudarle con su solicitud.

- 1) **Necesitará completar un formulario de solicitud de visa de no-inmigrante electrónicamente**, DS-160,³ e imprimir el formulario de confirmación de la solicitud para llevar a su entrevista. Tendrá que subir su foto como parte de completar el formulario DS-160 electrónico. Por favor, consulte el sitio web del Departamento de Estado para los requisitos actuales de fotografía.⁴
- 2) **Usted puede estar sujeto a una entrevista con funcionarios consulares.** Los solicitantes menores de 13 años, así como las personas de 80 años o más, por lo general no requieren de una entrevista. Cualquier persona entre las edades de 14 a 79 requiere una entrevista. Deberá programar la cita para su entrevista de visa en la Embajada o Consulado de EE. UU. en el país donde vive.
- 3) **Usted tendrá que pagar la tarifa aplicable.** Hay una tasa de solicitud de \$160 dólares estadounidenses más una comisión de emisión que varía según el país. Revise las instrucciones en la página web de la embajada o consulado para obtener más información sobre el pago de las cuotas.
- 4) **Reúna la documentación requerida:** su pasaporte, solicitud de visa de no-inmigrante, recibo de pago de cuota y foto. Requisitos:
<https://travel.state.gov/content/visas/es/visit/visitor.html>

Visa Médica

Si usted o un ser querido tiene una afección médica (como el cáncer) que desea ser tratado en los Estados Unidos, todavía tendrá que obtener una visa para entrar en los EE. UU. Simplemente tener una enfermedad grave que requiere tratamiento médico no concede la entrada automática en los EE. UU., no importa lo enfermo que estén. De hecho, si usted está buscando tratamiento médico en los EE. UU., se le puede pedir documentación adicional durante su entrevista de visa, incluyendo:

- Diagnóstico médico de un médico local, explicando la naturaleza de la enfermedad y por qué necesita tratamiento en los Estados Unidos.
- Carta de un médico o centro médico en los Estados Unidos indicando que están dispuestos a tratar su enfermedad específica y detallando la duración proyectada y el costo del tratamiento (incluyendo los honorarios del médico, las tasas de hospitalización y todos los gastos médicos relacionados).
- Prueba de que sus gastos de transporte, médicos y mantenimiento de vida en los Estados Unidos serán pagados. Esto puede ser en forma de extractos bancarios u otras declaraciones de ingresos/ahorros o copias certificadas de las declaraciones de impuestos (ya sea la suya o la persona u organización que paga por su tratamiento).

Las personas suelen tener la mayor dificultad demostrar que tienen la capacidad de pagar. Puede haber organizaciones sin fines de lucro que ofrecen asistencia financiera, pero es la

³ Formulario DS-160 <https://ceac.state.gov/geniv/> Obtenga más información sobre el formulario DS-160 <https://travel.state.gov/content/visas/en/forms/ds-160--online-nonimmigrant-visa-application.html>

⁴ Requisitos para las fotos de la visa <https://travel.state.gov/content/visas/en/general/photos.html>

responsabilidad del solicitante de la visa de comprobar que él o ella tiene la capacidad de pagar el tratamiento médico y los costos asociados.

Permiso Humanitario

Si usted no ha sido capaz de obtener una visa para entrar a los Estados Unidos, puede ponerse en contacto con El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) para solicitar un permiso de permanencia temporal por razones humanitarias.⁵ La permanencia temporal por razones humanitarias es un proceso para permitir que alguien viaje a los EE. UU. durante un tiempo temporal debido a una emergencia grave. La permanencia temporal se concede caso por caso por "una razón humanitaria urgente" o "un beneficio público significativo". El permiso de permanencia temporal por razones humanitarias no puede utilizarse para superar el requisito normal de procesamiento de visados, y no es una manera de evitar el procesamiento normal de la condición de refugiado. Es posible que desee consultar con un abogado de inmigración para determinar si usted es un buen candidato para la permanencia temporal por razones humanitarias.

Para solicitar la permanencia temporal médica, debe presentar lo siguiente:

- 1) Una explicación de un médico que indique el diagnóstico y el pronóstico, y cuánto tiempo se espera que dure el tratamiento;
- 2) Información sobre las razones por las que no puede recibir tratamiento en su país de origen o en un país vecino;
- 3) Costo estimado del tratamiento y una explicación de cómo se pagará el tratamiento; y
- 4) Cómo pagará para regresar a su país de origen.

Para solicitar permanencia temporal para niños con necesidades médicas:

- 1) La permanencia temporal de los niños, incluso para necesidades médicas, requiere el consentimiento de un padre o tutor legal.

Una persona otorgada la permanencia temporal debe salir de los Estados Unidos antes de que termine la permanencia temporal. Puede presentar una solicitud para la permanencia temporal de nuevo, que debe ser aprobada por el USCIS.⁶ La tasa de solicitud de la permanencia temporal humanitaria es \$575 dólares de los EE. UU.

Las instrucciones para la aplicación de la permanencia temporal humanitaria se pueden encontrar en el sitio web de USCIS:

https://my.uscis.gov/exploremyoptions/humanitarian_parole

⁵ Acerca del permiso humanitario: <https://www.uscis.gov/es/permiso-humanitario>

⁶ <https://www.uscis.gov/es/programas-humanitarios/permiso-humanitario/guias-para-ciertos-tipos-de-peticiones-de-permanencia-temporal>

Recursos de Inmigración:

Para obtener más información sobre la inmigración en general:

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS)
(800) 375-5283 www.uscis.gov

Para obtener más información sobre cómo obtener una visa para viajar a los Estados Unidos: <https://travel.state.gov/content/visas/es/visit/visitor.html>

La información de contacto para el Departamento de Estado de EE. UU. se puede encontrar aquí: <https://travel.state.gov/content/visas/en/contact.html>

Si desea solicitar una visa de no-inmigrante, y tiene preguntas que no han sido respondidas en el sitio web del Departamento de Estado o en el sitio web de la Embajada o Consulado de EE. UU., llame al **Centro Nacional de Visas al (603) 334-0888**
(7a.m. - 12a.m. EST lunes - viernes (excepto días festivos)).

Si desea hablar con un abogado de inmigración, puede obtener una remisión del servicio de referencia de abogados de la asociación estatal de abogados en el estado en el que desea viajar.

¿Cómo puedo patrocinar económicamente a alguien que desea inmigrar?

<https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS-ES/Recursos%20%28Resources%29/F3esp.pdf>

Soy un ciudadano de EE. UU.: ¿Cómo puedo ayudar a mi prometido(a) a obtener la residencia permanente de los Estados Unidos?

<https://www.uscis.gov/sites/default/files/files/article/A2esp.pdf>

Soy un ciudadano de EE. UU.: ¿Cómo puedo ayudar a mi familiar a convertirse en un residente permanente de los Estados Unidos?

<https://www.uscis.gov/sites/default/files/files/article/A1esp.pdf>

Soy un residente permanente: ¿Cómo puedo solicitar la ciudadanía estadounidense?

<https://www.uscis.gov/sites/default/files/files/article/B3esp.pdf>

Soy residente permanente: ¿Cómo puedo ayudar a mi familiar a convertirse en residente permanente de los Estados Unidos?

<https://www.uscis.gov/sites/default/files/files/article/B1esp.pdf>

AVISO: Esta publicación está diseñada para proporcionar información general sobre los temas presentados. Se proporciona con el entendimiento de que el autor no se dedica a prestar servicios legales o profesionales por su publicación o distribución. Aunque estos materiales fueron revisados por un profesional, no deben ser utilizados como un sustituto de los servicios profesionales. El centro de recursos legales para el cáncer no tiene ninguna relación o afiliación con las agencias de referencia, organizaciones o abogados a quienes nos referimos. Los recursos y referencias se proporcionan únicamente para información y conveniencia. Por lo tanto, el centro de recursos legales de cáncer rechaza toda responsabilidad por cualquier acción tomada por cualquier entidad que aparezca en las listas de recursos y referencias del CLRC.
